Altas y bajas en los Delegados de Personal y Comités de Empresa (laborales)

Los cambios de Delegados de Personal o de miembros del Comité de Empresa con posterioridad a su elección se regulan en los apartados 3 a 5 del Estatuto de los Trabajadores y han de comunicarse a la Oficina Pública de Registro de Actas de Elecciones Sindicales competente y al empresario en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan (artículo 14 del Reglamento de elecciones a órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa). Esta comunicación irá firmada por el Presidente o Secretario del Comité de Empresa o por los Delegados de Personal que permanezcan en el desempeño de su cargo.